

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3270

Autorizado por el Excelentísimo señor Minisiro de la Gobernación, me ausento con esta fecha de la provincia, dejando encargado interinamente del mando de la misma al Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular número 3271

Con esta fecha y en virtud de lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me encargo interinamente del mando de esta provincia durante la ausencia del Gobernador propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3224

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último:

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y la de los que disfrutaban excepciones y exenciones de los de 1898 y 1899.

Sesión del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mismo mes.

Idem una cuenta de 25 pesetas por valor de tres obras musicales para la banda municipal.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión fueron tallados y oídas las alegaciones hechas por varios mozos alistados en otros pueblos, en cumplimiento del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 41'35 pesetas por gastos menores ocurridos en dicho mes en estas Casas Consistoriales.

Nombrar los vocales que les corresponde para la próxima renovación de la mitad de la Junta pericial, y formar las ternas de los que la Administración debe designar, según la ley.

Sesión del día 16.

No habiendo concurrido mayoría absoluta de señores Concejales para celebrar esta sesión ordinaria, el señor Alcalde dispuso no citar al Ayuntamiento para que tuviese lugar en segunda convocatoria, en vista de carecer de asuntos de que tratar.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se resolvieron varias excepciones de mozos del actual reemplazo y del de 1898, que no lo fueron en la del día 3 por falta de expedientes justificantes.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Febrero último.

Idem otra de 93'90 pesetas por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido para la administración del impuesto en el mismo mes.

Declarar incurso en el apremio de primer grado al deudor D. Bartolomé García Hoyo, por el impuesto de alcoholes, y ratificar el nombramiento de Agente ejecutivo á favor de don Tomás Adán Salcedo, para hacer efectivo el descubierto.

Ratificar á favor de D. Manuel Castrovirrey y García las facultades ya otorgadas en 6 de Agosto del año anterior, ampliándolas para que cobre

del Estado los intereses de inscripciones hasta el vencimiento próximo pasado.

Que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada que D. Martín Madueño Molina interpone contra el acuerdo de la Municipalidad, fecha 4 de Febrero último, por el cual concedió autorización á D. Luis Espinosa y Osuna, en concepto de Gerente de la sociedad La Eléctrica de la Vega de Armijo, para ocupar la vía pública, con objeto de colocar palomillas y demás aparatos para conducir corrientes eléctricas destinadas al alumbrado.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se resolvió que, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, se reclame del Alcalde de Horcajo la partida de defunción del mozo Pablo Espino García.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se acordó:

Que los reclamantes contra las cuotas fijadas en el repartimiento de alcoholes, aguardientes y licores, Angel Aldeco Magán, Francisco Avila Mena, Bartolomé García Hoyo, José Quesada Ubeda, Ana Maria Rodriguez Gaitán é Ildelfonso Serrano Santos, continúen figurando en dicho repartimiento, y que de comprobarse en lo sucesivo los hechos alegados por los interesados, serian declaradas fallidas sus cuotas.

Nombrar comisión de su seno que dictamine en la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del año natural de 1899.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 25 del corriente mes, y dispuso su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil para que se sirva mandar se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 27 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Cañete.

ENCINAS REALES

Núm. 3265

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinada por este vecindario y aducir contra la misma las reclamaciones que juzguen oportunas.

Encinas Reales 2 de Diciembre de 1901.—Pedro Ayala.

VILLA DEL RIO

Núm. 3266

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se celebrará en esta Casa Capitular, el día 22 del corriente mes y hora de doce a tres, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos sobre los siguientes grupos de especies y por los tipos que a cada uno se señalan:

Primer grupo.—Pan, en equivalencia del trigo y sus harinas, en la cantidad de 15.479'18 pesetas.

Segundo grupo.—Carnes y jabón, en 10.117'36 pesetas.

Tercer grupo.—Arroz, en 853'20 pesetas.

Cuarto grupo.—Vinos, vinagres, aguardientes y licores, en 8.804'06 pesetas.

También se celebrará en el mismo día y hora la subasta para el arriendo con venta a la exclusiva de los derechos establecidos sobre los lotes del petróleo y de la sal, sirviendo de tipo la cantidad de 853'20 pesetas al primero y 2.728'26 al segundo.

El contrato se hará por el año próximo de 1902.

Las subastas se efectuarán por el sistema de pujas a la llana, empezando por el primer grupo; debiendo constituir previamente los licitadores en la Depositaria municipal, ó sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del importe del lote respectivo.

Las condiciones generales para estos arriendos, fianza definitiva que prestarán los rematantes y precios máximos a que podrán venderse los artículos objeto de exclusiva, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarse por cuantas personas se interesen en la licitación.

Villa del Rio 2 de Diciembre de 1901.—S. Criado.

Núm. 3267

Hago saber: que a las tres de la tarde del día 22 del mes actual, y por el sistema de pujas a la llana, se celebrará en esta Casa Capitular la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante el año próximo de 1902, sirviendo de tipo la cantidad de 6.000 pesetas.

Los licitadores constituirán previamente en la Depositaria municipal, ó sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 de este tipo; y el rematante aumentará el depósito, en calidad de fianza, hasta el 15 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

La subasta durará media hora, debiendo guardarse tanto en ella como en el cumplimiento del contrato, las condiciones establecidas en el pliego que se halla a disposición del público en la Secretaría municipal.

Villa del Rio 2 de Diciembre de 1901.—S. Criado.—P. S. M., José de Mora.

L U Q U E

Núm. 3268

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo con facultad a la exclusiva en subasta al por menor de los grupos de líquidos, carnes y sal, rectificadas en aumento los precios de venta de referidas especies, para cubrir el cupo del próximo año de 1902, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez y media a once del día 9 del actual, por el sistema de pliegos cerrados, pudiendo los licitadores optar al arriendo desde uno a cinco años, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, que asciende este a la cantidad de 23.814'59 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de modelo el publicado en el BOLETIN OFICIAL número 224 del presente año, pudiendo introducir en él las modificaciones relativas al acto.

Luque 1.º de Diciembre de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

LA CIUDAD DE ZARAGOZA

PALADIO DE JUEGOS FLORALES, A TODOS LOS INGENIOS DE RAZA HISPANA QUE HABITAN AQUEENDE Y ALLENDE EL MAR ATLANTICO Y A CUANTOS CULTIVAN LA NOBLE ARTE MUSICAL: SALUD.

Amigos: En este día de nuestra segunda fiesta, desde el estrado de nuestra Corte de Amor, Aragón entero os saluda. Las Ciudades aragonesas, congregadas aquí en sus más altas representaciones y con sus atavíos tradicionales, dan testimonio de que esta obra es de todo él y suya toda; Aragón, trayendo a sus primeros Juegos los amigos que honran a España, y dedicando su fiesta de hoy a todas las Regiones españolas, sostiene tam-

bién su tradición perseverante de dar por amor cuanto han ganado su esfuerzo y su inteligencia. Sea nuestra Fiesta del año venidero, a la vez que para todos los españoles y lusitanos de la Península, para vosotros también, ¡oh americanos de raza latina! para vosotros, los españoles y lusitanos de América.

La vida política no es toda la vida, ni aún lo principal de ella; hizo Dios la humanidad y la dividió en grupos é infundió en ellos el Poder; pero los hombres, envidiosos, formaron iras de unos contra otros; tuvieron en más las diferencias entre naciones que las conexiones de raza y de Humanidad. Ese camino es de perdición, y otro buscamos, el opuesto; unión queremos, unión de los iguales, unión de los hermanos; nuestras fiestas son hermandad.

Venid: abierto es este campo. Nuestro programa, en el corazón lo llevá-bamos y a los labios lo hace subir un dicho provenzal que nos ha cautivado el alma: *Aimi ma Prouvenço mai que ta prouvenço; aimi la Franço mai que tout*. Sea Aragón antes que todo para nuestro estudio; que nadie nos aventaje por laborioso: el éxito de nuestra labor sea para España, así como el corazón, ambicioso de sangre, no es avaro de ella, sino la da toda a todo el cuerpo.

Y, así como el corazón es aliado fiel de las otras vísceras y de todos los miembros, he aquí como todas las tierras españolas hallan entre nosotros el pan y la sal de una hospitalidad noble y regocijada.

Y, así como es deber de buenos hijos pagar justas deudas de su madre, nosotros pagamos cuanto podemos,—bien poco es,—el amor que otros guardan a la Madre España. Ved entre nosotros, desde el comienzo de nuestra Obra, la alegre nidada de los ingenios provenzales, la gentil cohorte de los demás escritores franceses, y el abrazo en que están unidas para siempre Colonia del Rhin y Zaragoza.

Hispano-americanos: nuestra alma es más grande que no los carteles para nuestras justas: siempre habéis estado en ella; ahora llega a vosotros nuestro llamamiento.

Una es la Península ibérica: honremos los pabellones de sus dos Reinos, pero abarquemoslos en un mismo amor.

Y más allá de los mares.... ¡atrás, atrás los recuerdos dolorosos! *¡sursum corda!* Hay en esas tierras poentinas, por nosotros descubiertas, más de medio continente en donde se hablan lenguas hispanas; son tierras pobladas de hermanos nuestros. Sea este cartel un vínculo más, infimo, pero seguro y cierto, de aquella unión trabada primordialmente por la raza y por el idioma; y quiera Dios que, un día, hispanos de acá é hispanos de allá, salvando con un abrazo la Mar, que, por nuestro esfuerzo, ya no es Tenebrosa, festejemos la apoteosis de las lenguas hispanas, de la Tierra Madre, de la raza latina.

JUEGOS FLORALES

Premios clásicos

PATRIA.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea cantar las glorias de la Madre Patria Española.

Premio.—(De la ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excmo. Ayuntamiento, Patrono de la Obra.)—Una caléndula copiada en oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

FIDES.—Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Revdo. señor Obispo de Huesca.)—Un jazmín copiado en oro.

AMOR.—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Ateneo de Zaragoza.)—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta a la Reina de la Fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzaré Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio "Colonia,"

I. Tema.—Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia Sud-africana.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca, delante del enterramiento del Rey Don Ramiro el Monje.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

Premios de Francia

II. Tema.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una violeta copiada en oro.

Podrán concurrir a este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

III. Tema.—Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.

Premio.—(Del Escritor francés M. Louis Sarran d' Allard.)—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

IV. Tema.—Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro Rey D. Jaime el Conquistador.

Premio.—(De *Le Félibrige Latin*, de Montpellier.)—El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Portugal

V. *Tema.*—Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

Premios de América

VI. *Tema.*—Estudio documentado de la devoción á la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.

Premio.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza.)—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. *Tema.*—Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una rosa silvestre copiada en oro.

VIII. *Tema.*—El naturalista altoaragonés D. Félix de Azara: su vida y sus investigaciones.

Premio.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca.)—Una rama de roble copiada en plata.

IX. *Tema.*—Historia documentada y crítica de las misiones religiosas españolas en América.

Premio.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, residente en Buenos Aires.)—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

X. *Tema.*—Estudio crítico en prosa catalana, del renacimiento de la literatura de Cataluña en el siglo XIX.

Premio.—(De la Provincia de Barcelona.)—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Valencia

XI. *Tema.*—Poesía escrita en dialecto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de la comarca valenciana.

Premio.—(De *Lo Rat-Penat*, Societat d'amadors de les glories valencianes.)—Un rat-penat, miniatura en oro.

Premio de Baleares

XII. *Tema.*—Poesía escrita en dialecto balear con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de Baleares.

Premio.—(De la Societat Arqueològica Lulliana.)—Un brote de palma, miniatura en oro.

Premio de Basconia

XIII. *Tema.*—Conveniencia de fomentar las relaciones mercantiles de los pueblos bascongados con las Américas, y medios más conducentes á este fin.

Premio.—(Del Señorío de Bizcaya.)—El que su Excelentísima Diputa-

ción foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Asturias

XIV. *Tema.*—Poesía escrita en dialecto bable con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Principado de Asturias.)—El que su Excelentísima Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Galicia

XV. *Tema.*—Gallegos ilustres que florecieron en ciencias, artes y letras durante el siglo XIX.

Premio.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela.)—500 pesetas en metálico.

Premios de Aragón

XVI. *Tema.*—Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto ó iconografía de San Francisco Xavier.

Premio.—(De la Excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón.)—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII. *Tema.*—Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón durante la Edad Media.

Premio.—(De la Siempre Heroica Ciudad de Teruel.)—Una medalla de oro.

XVIII. *Tema.*—Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.

Premio.—(De la Provincia de Huesca.)—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. *Tema.*—Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recojida la palabra y las demás que se estimen oportunas.

XX. *Tema.*—Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza.)—Una copa artística, de plata.

XXI. *Tema.*—Colección de refranes y modismos aragoneses.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. *Tema.*—Romance con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

Premio.—(Del Casino de Zaragoza.)—Un ramo de azucenas copiado en plata.

XXIII. *Tema.*—Colección de veintecantares aragoneses originales.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una J de perlas sobre oro.

XXIV. *Tema.*—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica.)—250 pesetas en metálico.

XXV. *Tema.*—Aplicación del carbón de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.

Premio.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas.)—250 pesetas en metálico.

La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

XXVI. *Tema.*—El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La floxera y las cepas americanas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—500 pesetas en metálico.

XXVII. *Tema.*—Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos: su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcripto para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y ni más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.^a Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.^a Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos

los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.^a Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados: y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.^a Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.^a Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregados directamente al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.^a El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.^a El Jurado se constituirá según las reglas del art. XX del Reglamento de la Obra.

8.^a Los trabajos que concurren al Premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

9.^a Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.^a Los trabajos que concurren á los Premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.^a Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.^a Por cada uno de los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.^a El art. XLIV del Reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á

los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.^a Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recojerla de manos de la Reina de la fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15.^a Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dada á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.^a Los trabajos no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.^a Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, envidad vuestros trabajos á este Certamen, que, ya solo por ser trabajos, benditos serán.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos y uno.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. I., Mariano Permisán y Pérez de Laborda.

El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata.

Con nuestra adhesión:

Por la Vencedora ciudad de Huesca, el Alcalde, Manuel Batalla.

Por la Vencedora y Fidelísima ciudad de Tarazona, El Alcalde, Miguel Lobez.

Por la M. N., M. L., F. y S. V. ciudad de Jaca, El Alcalde, Ramón Allué.

Por la M. N. y M. L. ciudad de Barbastro, El Alcalde, Manuel Lolumo.

Por la Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud, El Alcalde, Francisco Lafuente.

Por la A. N. y F. ciudad de Caspe, El Alcalde, Francisco Sancho y Tobeñas.

Por la Siempre Heróica ciudad de Teruel, El Alcalde, Carlos Benito.

Por la M. I., L., F. y V. ciudad de Fraga, El Alcalde, Pedro Barber.

Por la M. N. y F. ciudad de Santa Maria de Albarracín, El Alcalde, Andrés Millán.

Por la Muy Ilustre ciudad de Daroca, El Alcalde, Manuel Lozano.

Por la Heróica ciudad de Alcañiz, El Alcalde, Jerónimo Martínez y Pérez.

Por la M. N., M. L. y S. F. ciudad de Borja, El Alcalde, Gaspar Otegui.

Por la Insigne ciudad de Monzón, El Alcalde ejerciente, Manuel Calderón.

Mantenedor, Florencio Jardiet.

Mantenedor, Domingo de Lizaso y Azcárate.

Mantenedor, Mariano Ripollés y Baranda.

Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada.

Mantenedor, Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.

Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 3263

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Marcelo Rafael Alvaro Leoncio, conocido por Marcelo Enriquez Rios, natural y vecino de esta capital, en la calle Nieves Viejas, número siete, soltero, de veinte y un años, albañil, hijo de padres desconocidos y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regular y sin ninguna particular; para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para cierta diligencia acordada en sumario seguido contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Audiencia provincial de esta capital, en la cárcel de la misma, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Núm. 3264

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Beneito Medrano, de veinte y tres á veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Berrocana (Cáceres), vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, con instrucción y de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros, nariz y boca regular, cara alargada, barba poblada y afeitada, sin bigote y viste al estilo del país, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado

á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por estafa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y prisión, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido delito.

Dada en Córdoba á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.